

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-00020-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

DEMANDANTES: DIOVANNIS ELIAS TAPIAS RODRIGUEZ, NAYIB RAFAEL TAPIAS RODRIGUEZ, MARBEL LUZ TAPIAS DE SOJO, YADIRA DEL SOCORRO TAPIAS DE ORDOSGOITIA, MARIA DE JESUS TAPIAS RODRIGUEZ, PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIO, JOSE RAMON FERNANDEZ TAPIAS, RUBEN DARIO BLANCO TAPIAS.

CAUSANTE: FRANCIA ELVIRA TAPIAS FLOREZ

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de fraccionamiento de los títulos judiciales respecto a los activos adjudicados a la señora AURA TAPIAS, fraccionamiento que es solicitado por esta y por su abogado el Doctor JOSE LUIS LEONES TORRES. Sírvasse proveer. Barranquilla, Abril 12 del 2023.-

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Doce (12) de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y revisada la solicitud, que hace la señora AURA TAPIAS DE CORTES, en calidad de adjudicataria en la sucesión de la referencia, quien presenta documento notariado en la que solicita se le haga la entrega del 25% de lo asignado en la sucesión a su abogado JOSE LUIS LEONES TORRES y aporta el contrato de prestación de servicio suscritos por las partes, a su vez el mencionado abogado hace la misma solicitud indicando que el 25% que corresponde a sus honorarios que se aplicara sobre el valor adjudicado a la señora AURA TAPIAS DE CORTES, cuya suma adjudicada es la suma de \$ 215.508.239, señalando que el valor que corresponde a sus honorarios es la suma de \$ 53.877.059 y el otro 75% le corresponde a la referida causante el valor de \$ 161.631.180.

Conforme a lo anterior, el Despacho se abstendrá de ordenar pagos y/o fraccionamientos de título judicial para pago de prestaciones de servicios de honorarios, porque son las partes

las que deben efectuar los mismos a sus abogados que la representen, y no el juzgado de modo tal que el pago de los honorarios que extraprocesalmente los abogados pacten con la partes en el evento de no ser cancelados por estos, deberá el profesional del derecho iniciar las acciones judiciales pertinente.

Por lo breve expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1º) Abstenerse de ordenar pagos o fraccionamientos de honorarios de abogados, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º) Notificar esta decisión a través del Estado Tyba y Estado Electrónico del Juzgado. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA